



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 047-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 02 FEB. 2018

VISTOS:

El Memorandum N° 402-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURA-DE/DIAR, el Informe N° 072-2018-MINAGRI/DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR-SDOS y el Informe Técnico N° 04-2018-LAPM elaborados por la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

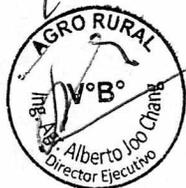
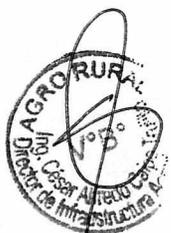
Que, con fecha 13 de enero de 2014, se suscribió el Contrato N° 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, Licitación Pública N° 014-2013-MINAGRO-AGRO RURAL entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y el CONSORCIO ANCASH conformada por las empresas GRUPO MARQUINA S.A.C., JHE CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., ELSACE CONSULTORES, CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., para la ejecución de las obras: “1. Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Canal Lipis – prolongación en el Caserío de Pariacolca, distrito de Quillo – Yungay – Ancash”; y 2. “**Construcción del Canal de Pirauya, distrito de Cochapeti – Huarmey – Ancash**”, por el monto contractual de S/5'944,411.50 (Cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos once con 50/100 Soles) incluye IGV;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 18 de agosto de 2017, se designó al Comité de Recepción de la obra: “CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE PIRAUYA, DISTRITO DE COCHAPETI – HUARMEY – ANCASH”;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2016, se suscribió el Acta de Recepción de Obra, en donde se procedió a la verificación de las obras ejecutadas del proyecto: “Construcción del Canal Pirauya, distrito de Cochapeti-Huarmey-Ancash”;

Que, mediante Carta N° 267-2017-CONSORCIO ANCASH/RL, recibida el 05 de diciembre de 2017, el **CONSORCIO ANCASH**, presento ante la Entidad, el expediente de Liquidación de Obra del Contrato N° 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra: “**Construcción del Canal de Pirauya, distrito de Cochapeti – Huarmey – Ancash**”;

Que, mediante Memorandum N° 402-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, recibido el 02 de febrero de 2018, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite el Informe N° 072-2018-MINAGRI/DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR-SDOS y el Informe



Técnico N° 04-2018-LAPM, mediante los cuales concluye y recomienda que la Liquidación Final del Contrato de Obra ha sido elaborada por la entidad, en el cual se determina una inversión total en la obra por el importe de S/2'271,928.42 (Dos millones doscientos setenta y un mil novecientos veintiocho con 42/100 soles), incluido IGV, y un saldo a favor del contratista por el importe de S/190,485.19 (Ciento noventa mil cuatrocientos ochenta y cinco con 19/100 soles) incluido el IGV, conforme al detalle que se indica en el anexo 01;

Que, en principio, cabe señalar que el proceso de contratación que derivó en la suscripción del Contrato N° 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, fue convocado al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus normas modificatorias, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus normas modificatorias, en adelante el Reglamento; por lo que el presente análisis legal se aplicarán dichas disposiciones para su evaluación y aprobación;

Que, el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley establece que el contratista elaborará la liquidación de los contratos de consultoría o ejecución de obras y la presentará a la Entidad para que esta se pronuncie en el plazo máximo fijado por el Reglamento, bajo responsabilidad; precisando que, en caso la Entidad no emita "(...) resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales";

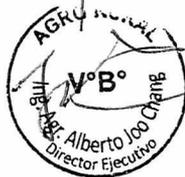
Que, por su parte, el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificando al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, cabe precisar que, la liquidación final de contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría de obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra de contratista de la Entidad;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego ha emitido la opinión técnica de su competencia recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra: "Construcción del Canal de Pirauya, distrito de Cochapeti - Huarmey - Ancash", determinándose el costo final de inversión de obra el monto de S/2'271,928.42 (Dos millones doscientos setenta y un mil novecientos veintiocho con 42/100 soles) inc. I.G.V.; determinándose saldo a favor del Contratista, por el monto de S/190,485.19 (Ciento noventa mil cuatrocientos ochenta y cinco con 19/100 soles) incluido el IGV, de acuerdo a lo recalculado según el Anexo 01, que se adjunta;

Que, mediante Informe Legal N° 064-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de fecha 02 de febrero de 2018, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra: "Construcción del Canal de Pirauya, distrito de Cochapeti - Huarmey - Ancash", en los términos y montos propuestos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, conforme a lo dispuesto en el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Laudo Arbitral de Derecho;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución



Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra: “*Construcción del Canal de Pirauya, distrito de Cochapeti – Huarmey – Ancash*”, por el monto final de inversión de S/2'271,928.42 (Dos millones doscientos setenta y un mil novecientos veintiocho con 42/100 soles) inc. I.G.V; determinándose saldo a favor del Contratista, por el monto de S/190,485.19 (Ciento noventa mil cuatrocientos ochenta y cinco con 19/100 soles) incluido el IGV, por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo N° 01 de Liquidación Final, que forma parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Administración el cobro del saldo a favor de la Entidad.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al contratista CONSORCIO ANCASH, y a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

Artículo Cuarto.- INSERTAR la presente resolución en el Contrato N° 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

